

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

interlocutorio	1.052
Proceso	Sucesión Intestada de mínima cuantía
Causante	María del Carmen Palacio de Quirama
Interesada	María Virgelina Quirama Palacio
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00343 00
Decisión	Declara abierto proceso de sucesión y requiere Registro defunción

Una vez subsanados los requisitos de la demanda, encuentra el Despacho que se ajusta a las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022.

Sin embargo, observa este Funcionario que, al momento de subsanar la demanda, la abogada de la interesada, advierte que el señor Luis Enrique Quirama Palacio, se encuentra fallecido. Por lo que se le requerirá, para que aporte el registro de defunción del mencionado ciudadano.

Por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante María del Carmen Palacio de Quirama, fallecida el 02 de enero de 2002. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce como heredera a la señora María Virgelina Quirama Palacio, en calidad de hija de la causante.

TERCERO: Se requiere a la abogada de la parte interesada, para que en el término de 20 días hábiles, aporte el registro civil de defunción del señor Luis Enrique Quirama Palacio.

CUARTO: Se requiere a los señores Leonardo y Ana Delfa Quirama Palacio, en calidad de hijos de la causante María del Carmen Palacio de Quirama.

A fin de notificarles la existencia del presente proceso, para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 1289 del Código Civil. A quienes se les concederá el término de 20 días para que declaren si aceptan o repudian la herencia que les fue deferida por causa de la

muerte de la señora María del Carmen Palacio de Quirama. Notificación que deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: Tal como lo establece el artículo 490 ibídem, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

SEPTIMO: Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de mínima cuantía.

OCTAVO: Se reconoce personería a la abogada Gloria E. González G, portadora de la tarjeta profesional 12.506 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses de la señora María Virgelina Quirama Palacio, conforme al amparo de pobreza concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 135 fijado el día 19 del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9f4c1b8449b9b4a0466296206dc8993694dae7d4e896987f00dc92330a6063**

Documento generado en 18/10/2022 04:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>